Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el 14 de octubre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial. A Despacho para que provea, 25 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 **2021 00130** 00.
Proceso	Servidumbre.
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandada	Abigail Vega de Bolaño.
Asunto	**Incorpora – Requiere demandante.**
Auto sustanc.	**# 0538.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual, atendiendo a requerimiento realizado por el despacho, aporta evidencia de la radicación que el abogado realizó sobre de los oficios 1549, 1550 y 1551. Adicionalmente, indica que, para brindar celeridad al proceso, aporta copia de la Resolución 639 del 7 de julio de 2020, por medio de la cual se nombran los peritos de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, información que puede ser confirmada en la página web de la entidad, con el fin de evitar retardos en el trámite.

Segundo. Si bien el apoderado de la parte actora aporta lo que sería copia de la Resolución 639 del 7 de julio de 2020, la cual se podría verificar en la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, este despacho considera que solo puede hacer el nombramiento del perito, una vez se reciba por parte de la entidad la respuesta a los oficios remitidos. Y como puede observarse, en el curso del proceso, el despacho en aras de brindar celeridad al proceso, y de obtener la respuesta requerida para el nombramiento del perito perteneciente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de manera oficiosa, no solo ha ordenado oficiar al mencionado instituto para que cumpla con lo ordenado, sino también a otras entidades como la Personería de Medellín, y la Procuraduría Provincial de Antioquia, en aras de que se imparta el debido trámite, y pese a ello, no se ha obtenido la respuesta requerida. Por lo tanto, una vez se reciba la respuesta a los

oficios ordenados, se procederá a emitir la decisión correspondiente sobre la viabilidad del nombramiento de los peritos, conforme a las listas que directamente remita el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y el Tribunal Superior de Medellín, que es lo ordenado por la normatividad vigente.

Tercero. Dado que el apoderado de la parte demandante, aportó evidencia de la radicación virtual de los oficios número **1549** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), **1550** (Personería de Medellín), y **1551** (Procuraduría Provincial de Antioquia), se le **requiere** para que informe si los mensajes de datos por él enviados son contestados, y/o de las gestiones realizados para lograr el pronunciamiento respectivo, dado su calidad de parte interesada en la continuidad y avance del proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/10/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **180**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO